

**Nº CANCELACION DE HIPOTECA: Por “Scotiabank Uruguay Sociedad**

**Anonima (antes Nuevo Banco Comercial SA) “:** En la ciudad de Montevideo

el día ----- ante mí ,Escribana autorizante comparece : **“SCOTIABANK**

**URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA” ( antes Nuevo Banco Comercial SA )**

persona jurídica , inscrita en el Registro Unico de Contribuyentes de la

Dirección General Impositiva con el número 21.476.578.0014 , con domicilio en

la calle Misiones 1399 representada en este acto por los señores ----- y

----- y para que lo consigne en este mi Protocolo dice que :

**PRIMERO: ANTECEDENTES:** Según escritura de fecha ----- autorizada

por el Escribano ----- el día ----- inscrita en el

Registro.....,Banco Comercial SA ( ò el Banco que corresponda)

concedió a ----- un crédito hasta la suma de ----- . En

garantía de dicho crédito ----- hipotecò / aron el siguiente bien

inmueble-----.- **SEGUNDO:** Por la presente Scotiabank

Uruguay Sociedad Anònima declara cancelado el contrato accesorio de

hipoteca que recae sobre el bien relacionado en la cláusula primera de esta

escritura.- **Y yo escribano autorizante hago constar que: A) Conocimiento.-**

**B) Control de Liquidación Banco Comercial SA / Banco Montevideo /**

**Banco La Caja Obrera** I) De acuerdo a la ley 17613, el Banco Central del

Uruguay por resolución número 932/2002 del 31/12/02 resolvió: a) La

disolución y liquidación en sede administrativa de Banco Comercial S.A., b)

declarar constituido Banco Comercial- Fondo de Recuperación de Patrimonio

Bancario el que será administrado por el Banco Central del Uruguay e

integrado por todos los derechos, obligaciones, títulos, garantías e incluso

activos líquidos de la entidad liquidada. II) Conforme con lo dispuesto por la ley

de referencia, por resolución número D/96/2003 del 14/2/03 el Banco Central del Uruguay, al amparo de lo dispuesto por el art. 25 de dicha ley, realizó un llamado a ofertas de precios para la enajenación de parte de los activos de los Fondos de Recuperación de Patrimonio Bancario. Con fecha 24/2/03 el Nuevo Banco Comercial S.A., presentó oferta para la adquisición de los activos comprendidos en el Llamado, resultando único adjudicatario de la misma según resolviera el Banco Central del Uruguay en resolución de Directorio número D/116/2003.III) Según Acuerdo de Transferencia de fecha 21 de marzo de 2003, Banco Comercial- Fondo de Recuperación de Patrimonio Bancario, enajenó y transfirió a favor del Nuevo Banco Comercial S.A., quien recibió todos los activos que conforman el llamado a oferta de precios referido precedentemente, incluyendo el crédito y garantía objeto de esta escritura.

**En caso de Banco Montevideo** cambiar donde dice Banco Comercial S.A. por Banco de Montevideo S.A. - La resolución de Banco Central del 31/12/02 en este caso es **No. 933/2002.-**

**En caso de Banco La Caja Obrera S.A.** cambiar donde dice Banco Comercial S.A. por Banco La Caja Obrera S.A. La resolución de Banco Central del 31/12/02 es **934/2002.-**

**C)** Scotiabank Uruguay S.A. ( antes Nuevo Banco Comercial S.A) es persona jurídica vigente, domiciliada en la calle Misiones 1399 de esta ciudad, inscrita en el Registro Unico de Contribuyentes de la Dirección General Impositiva con el número 214765780014.- Fue constituido por resolución del Poder Ejecutivo del 31 de diciembre de 2002, estando inscripto su Estatuto en el Registro Público y General de Comercio con el número 22 el 2 de enero de 2003 así como las posteriores reformas, aprobadas por resoluciones del Poder Ejecutivo de fechas 24 de diciembre de 2003, 15 de junio de 2004, 12 y 30 de diciembre de 2005, 11 de febrero del 2010, 11 de junio y 4 de agosto del 2014, inscritas respectivamente en el referido Registro con los números 1456 del 5 de marzo de 2004, número 6855 del 20 de Agosto de 2004, número 174 el día 9 de enero de 2006, número 7549 el 11 de junio del 2010 y con el número 10.479 el 13 de agosto del 2014, todas publicadas en forma legal.- **En la última de las reformas mencionadas se aprobó entre otros, el cambio de denominación social, pasando a denominarse SCOTIABANK URUGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA.-** II) La representación de la Sociedad será ejercida de acuerdo al artículo 20 del Estatuto por dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente, sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que se otorguen.-

II) Los mandatarios señores \_\_\_\_\_ representan a Scotiabank Uruguay S.A en virtud de Mandato General de fecha 13 de julio de 2011 otorgado ante la Escribana Alexandra Rovere, ampliaciones de fecha 2 de agosto de 2011 autorizada por la escribana Rossana Pacini, 17 de febrero del 2012, 11 de setiembre de 2012 y 19 de abril de 2013 autorizadas por la escribana Estela Maeso, 17 de diciembre de 2013 autorizada por la escribana Laura Villajos, 21 de marzo de 2014 y 1 de julio de 2014, 20 de agosto de 2014 , 22 de diciembre de 2014 y 20 de abril de 2015 autorizadas por la escribana Estela Maeso, 3 de noviembre de 2015, autorizada por la Escribana Rossana Pacini, 8 de abril de 2016 autorizada por la Escribana Estela Maeso, 5 de agosto de 2016 autorizada por la Escribana Laura Villajos, y ampliación del 11 de octubre de 2017 autorizada por la Escribana Estela Maeso, vigentes a la fecha y con facultades suficientes

para este otorgamiento. III) La sociedad cumplió con las disposiciones de la ley Ley 17.904, según escritura de Declaratoria autorizada 3 de junio de 2020 por la Escribana Laura Villajos, inscrita en el Registro con el número 6083 el 17 de junio de 2020.-. IV) No le corresponden las disposiciones de la Ley 18930, en virtud de tener emitido su capital accionario desde su constitución, necesariamente en acciones nominativas.- La sociedad cumplió con lo dispuesto por la ley 19.484 según resulta del certificado de la Superintendencia del BCU número 21899184 de fecha 1 de junio de 2018,- V) Tuve a la vista la documentación relacionada.-**E)** Esta escritura es leída por mí y los comparecientes así la otorgan y suscriben expresando hacerlo con sus firmas habituales .- **F)** Esta escritura sigue inmediatamente a la número